



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**EXPEDIENTE: 53/40414
C.A.:16.27S.714.1.11-17/2001**

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- 1295 /2016

Ciudad de México, a **20 ABR 2016**

**LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa denominada "CELIER, S.A. DE C.V.", presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión No. MR DGZF-305/02, en favor del C. PASQUALE POMPEO.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **363** /2016, de fecha **20 ABR 2016** y No. **364** /2016, de fecha **20 ABR 2016**, por medio medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESION** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocuro.
LQV/IRVS/JDDJ





ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. **MR DGZF-305/02**

RESOLUCIÓN N° 363 /2016

En la Ciudad de México, a **20 ABR 2016**

Vista para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión No. **MR DGZF-305/02**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 26 de agosto de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió en favor de la empresa denominada "**CELIER, S.A. DE C.V.**", el Título de Concesión No. **M.R. DGZF-305/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **787.70 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte de la casa-habitación, desayunador, muro de contención y tres sombrillas para sombra construidas de murillos de madera y palma de la región**, localizada en Avenida Morelos No. 231, Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **parte de la cabaña (palapa), casa-habitación, muro de contención, desayunador y tres sombrillas para sombra**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de octubre de 2002**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **1450/12**, de fecha **22 de noviembre de 2012**, esta autoridad determinó resolver el Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación del Título de Concesión No. **MR DGZF-305/02**, emitido en favor de la empresa denominada "**CELIER, S.A. DE C.V.**"; manteniendo la vigencia de la concesión mencionada, dentro del expediente al rubro citado.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa No. **481/2013**, de fecha **28 de mayo de 2013**, esta autoridad determinó Modificar las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **M.R. DGZF-305/02**, aumentando la superficie concesionada de **787.70 m²** a un total **983.94 m²** de zona federal marítimo terrestre, proveído que fue notificado el día **24 de julio de 2013**.



CUARTO.- Que con fecha **30 de agosto de 2013**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, escrito de la empresa denominada "**CELIER, S.A. DE C.V.**", por medio del cual solicita la Cesión de Derechos del Título de Concesión **No. M.R. DGZF-305/02**, en favor del **C.PASQUALE POMPEO**.

QUINTO.- Que con fecha **09 de septiembre de 2013**, esta Dirección General tuvo por recibida la solicitud referida anteriormente mediante oficio **No. 04/SGA/ZFM/0893/13**.

SEXTO.- Que mediante oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DRPA-REQ-269/14**, de fecha **08 de octubre de 2014**, esta Dirección General determino requerir información adicional o complementaria a la empresa denominada "**CELIER, S.A. DE C.V.**", para que en un término de 30 días naturales compareciera a desahogar dicha información, contados a partir del día **10 de noviembre de 2014**; compareciendo a desahogar dicha información el día **28 de noviembre de 2014**; por lo que se procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.



II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **30 de agosto de 2013**, la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”**, a través de su representante legal presentó escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, solicitando autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. M. R. DGZF-305/02**, en favor del **C. PASQUALE POMPEO**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, expidió en favor de la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”**, el Título de Concesión **No. M.R. DGZF-305/02**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de octubre de 2002**.
- B.** Que mediante resolución administrativa **No. 481/2013**, de fecha **28 de mayo de 2013**, esta autoridad determinó Modificar las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. M.R. DGZF-305/02**, aumentando el total de superficie concesionada de **787.70 m²** a **983.94 m²** de zona federal marítimo terrestre.
- C.** El **30 de agosto de 2013**, la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”**, a través de su representante legal presentó solicitud de Cesión de derechos del Título de Concesión **No. MR DGZF-305/02**, en favor del **C. PASQUALE POMPEO**.
- D.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. Pasquale Pompeo, representante legal de la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”**, Titular de la Concesión **No. MR DGZF-305/02**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial No. 438, de fecha 04 de junio de 1998, pasada ante la fe de la Lic. Gabriela Lima Laurents, Corredora Pública No. 3 del Estado de Quintana Roo; lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.



- E. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$1,973.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F. Que la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- G. Que el **C. PASQUALE POMPEO**, reúne los requisitos necesarios que se toman en consideración para poder ceder los derechos y obligaciones de una concesión, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia debidamente certificada del Registro del Acto de Nacimiento del año 1949, No. 298, Parte I, serie A, relativo a Pompeo Pasquale (acta de nacimiento); de su credencial para votar con folio 0523010401251, emitida por el entonces Instituto Federal Electoral; y carta de naturalización No. 0021166, emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; quien suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- H. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- I. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”**, el uso **General** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad considera que dicha empresa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. M.R. DGZF-305/02.**



Sin que sea óbice lo anterior, en su caso, esta Dirección General podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta autoridad se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”**, ceder en favor del **C. PASQUALE POMPEO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **983.94 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte de la casa-habitación, desayunoador, muro de contención y tres sombrillas para sombra construidas de murillos de madera y palma de la región**, localizada en Avenida Morelos No. 231, Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **parte de la cabaña (palapa), casa-habitación, muro de contención, desayunoador y tres sombrillas para sombra**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **No. M.R. DGZF-305/02**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **No. M.R. DGZF-305/02** a efecto de tener como concesionario al **C. PASQUALE POMPEO**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada **“CELIER, S.A. DE C.V.”** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. M.R. DGZF-305/02**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de “cesión de la concesión entre particulares”, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada “CELIER, S.A. DE C.V.”, cedente del Título**

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



Quintana Roo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRVS/JDDJ.